

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo, 24 SET. 2010

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", relativa a la autorización para suscribir un Convenio de Cooperación con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).

RESULTANDO: I) que el Instituto Nacional de Estadística se encuentra abocado a las tareas de preparación, planificación y ejecución de los Censos de Domicilios, de Población, de Hogares, de Viviendas, de Locales con actividad económica y de Urbanismo.

II) que el objetivo del referido Convenio de Cooperación, es el apoyo que brindará ANTEL al INE en lo relativo al uso de tecnologías en el área de las comunicaciones.

III) que como contrapartida el INE incorporará un módulo de consulta sobre TICs en las Encuestas Continuas de Hogares y de Empresas, proporcionará 150 horas de capacitación de muestreo, supervisión e implementación de encuestas, trabajo de campo y herramientas informáticas, y publicitará la colaboración de ANTEL en las actividades del Proyecto Censos 2010.

CONSIDERANDO: I) que el Directorio de ANTEL resolvió aprobar por Resolución N° 519/2010 de fecha 31 de mayo de 2010, el proyecto de Convenio de Cooperación entre ANTEL e INE y exonerar al INE del pago de las tarifas de telecomunicaciones resultantes del referido convenio en un 100%.

II) que de acuerdo a lo dispuesto por la Sub Gerencia General Relaciones Internacionales e Imagen Corporativa de Antel con fecha 2 de agosto de 2010, no hay objeciones comerciales y técnicas que formular al precitado convenio.

III) que el apoyo que brindará ANTEL al INE, constituye un insumo vital para el desarrollo de las tareas de los Censos que llevará a cabo el Instituto.

697/2010

ATENTO: a lo expuesto precedentemente,

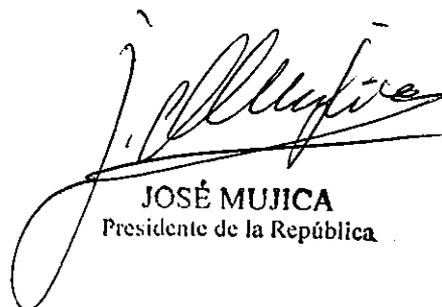
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase a la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" del Inciso 02 "Presidencia de la República", por intermedio de su Directora Técnica, a suscribir un Convenio de Cooperación con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).

2°) Apruébase el proyecto de Convenio de Cooperación que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

3°) Comuníquese y pase al Instituto Nacional de Estadística.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

En la ciudad de Montevideo, a los xxxx días del mes de xxx de dos mil diez, entre POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante ANTEL) representada por _____ y _____ en sus calidades de _____ y _____ respectivamente, con domicilio en Guatemala 1075 y POR OTRA PARTE: El Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) representado por la Ec. Laura Nalbarte en su calidad de Directora Técnica, autorizada a firmar este convenio por Resolución del Presidente de la República de fecha xx/xx/2010, con domicilio en Río Negro 1520, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. 1) El INE se encuentra abocado a las tareas de preparación, planificación y ejecución de los Censos de Domicilios, de Población, de Hogares, de Viviendas, de Locales con actividad económica y de Urbanismo.

El Decreto 14/009 de 16 de enero de 2009, comete al INE la realización de los Censos 2010, estableciendo el periodo de relevamiento en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2010.

2) Que por Decreto 226/010 de 26 de julio de 2010, se derogó el decreto 218/005 del 7 de julio de 2005, que establecía la realización de los Censos para el año 2010, y se derogó también el artículo 2° del decreto 14/009, que fijaba el periodo de relevamiento de los Censos 2010 en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2010, estableciendo que la realización del relevamiento de los Censos 2010 será determinada por el Poder Ejecutivo con una antelación no menor a 60 días.

El Proyecto Censos 2010 en un solo operativo de campo cubrirá los siguientes objetivos:

1. Actualizar la Base Cartográfica del Instituto y la toponimia
2. Actualizar el Directorio de Domicilios con fines estadísticos.
3. Realizar el 1° Censo de Entorno Urbanístico.
4. Realizar el 8° Censo Nacional de Población.
5. Realizar el 4° Censo Nacional de Hogares.
6. Realizar el 6° Censo Nacional de Viviendas.
7. Realizar el Censo Nacional de Locales con actividad económica.

La captura de la información, el proceso de transferencia, consistencia, crítica y generación de resultados será totalmente informatizado, así como todo lo relativo a la gestión, a fin de favorecer los procesos de supervisión y control.

El Proyecto Censos 2010 será un conjunto de operaciones en campo que permitirán hacer un registro completo y a fondo de domicilios, viviendas, personas y locales con actividad económica. Será una de las principales fuentes de datos primarios para el sistema de estadísticas sociales y

demográficas. Proporcionará un conocimiento preciso de la cantidad, las características y la distribución territorial de las personas y sus hogares, las viviendas y los locales para la planificación de acciones futuras y posibilitará crear un registro de entidades con actividad económica y su ubicación geográfica.

2) ANTEL es una empresa de propiedad del Estado uruguayo cuyo cometido fundamental es la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional. La misión de ANTEL es brindar servicios de telecomunicaciones adecuados a las necesidades de los clientes, en forma eficiente y que contribuyan al bienestar de la sociedad y el desarrollo del país.

Dentro de las líneas de acción de ANTEL, se encuentra el relacionamiento con la sociedad, contribuyendo a la inclusión social por vía de las telecomunicaciones mediante asociaciones con otras organizaciones del Estado u organizaciones de la sociedad civil.

SEGUNDO: Objetivos: ANTEL brindará apoyo al INE en lo relativo al uso de tecnologías en el área de las comunicaciones, lo que constituye un insumo vital para el desarrollo de las tareas de los Censos 2010.

TERCERO: Obligaciones de las partes:

1. ANTEL pondrá a disposición del INE los siguientes bienes y servicios:

a) 250 (doscientos cincuenta) aparatos celulares con su correspondiente línea, de acuerdo al siguiente cronograma: 15 (quince) unidades serán entregadas antes del 1° de febrero de 2011 y el resto antes del 1° de marzo de 2011. Los aparatos celulares con su correspondiente línea estarán a disposición del INE hasta el día 30 de junio de 2011.

Las llamadas y mensajes de texto entre dichas líneas, así como hacia y desde los servicios telefónicos fijos del INE abocados a las tareas censales, serán sin costo.

b) 10 (diez) servicios de telefonía fija en colectivo con sus correspondientes aparatos, a partir del 1° de abril de 2011 y hasta el 15 de julio de 2011.

c) Un servicio de cobro revertido automático nacional "0800-1520" para las llamadas originadas en teléfonos fijos y "*1520" para llamadas originadas en teléfonos móviles, con colectivo de 10 líneas con sus correspondientes aparatos; en este caso exonerado de la tarifa de conexión del servicio 0800 y hasta un máximo de \$ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos) mensuales por concepto de las tarifas de utilización por llamadas entrantes, a partir del 1° de abril de 2011 y hasta el 15 de julio de 2011.

d) 350 (trescientos cincuenta) servicios de conectividad (ADSL u otros) a Internet distribuidos en todo el país utilizando conexiones ya existentes o creando nuevas en forma provisoria por el período del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2011.

e) 20 (veinte) servicios de "banda ancha móvil", incluyendo el suministro de los respectivos modems en calidad de préstamo por el período 1° de marzo al 31 de julio de 2011.

- f) un enlace provisorio de 100 Mbps entre el local sede del INE y el nuevo local del Censo anexo al principal, ubicados ambos en la zona céntrica de la ciudad de Montevideo, exonerado de costo durante 18 meses a partir de la fecha dispuesta por el INE, antes del 15 de julio de 2010.
- g) conectividad a Internet permanente mediante la ampliación sin costo del enlace actualmente existente de 2 Mbps a 10 Mbps por dos años, antes del 1º de julio de 2010.
2. El INE deberá entregar a ANTEL los bienes y ésta cancelar los servicios solicitados en las fechas acordadas en el numeral anterior, dando de baja los mismos.
 3. El INE deberá entregar en tiempo y forma la información necesaria para que ANTEL brinde los servicios solicitados, con una antelación mínima de 15 días a la entrada en servicio de los mismos. ANTEL deslinda toda responsabilidad por los atrasos que puedan surgir en caso de incumplimiento de este plazo.
 4. ANTEL deberá garantizar asistencia técnica para el normal funcionamiento de los bienes y servicios durante el periodo de duración del presente Convenio.
 5. El INE no responde de los deterioros en los aparatos prestados por efecto del uso legítimo de los mismos o cuando se produce su deterioro por su propia calidad, vicio o defecto o si pereciera por caso fortuito o fuerza mayor. El INE se hace responsable en caso de extravío, hurto o avería fuera de las condiciones establecidas precedentemente.
 6. Como contrapartida del apoyo brindado por ANTEL, el INE:
 - a. incorporará un modulo de consulta sobre TICs en las Encuestas Continuas de Hogares y de Empresas en el período 2011-2021, las que serán acordadas oportunamente y podrán actualizarse en forma anual.
 - b. proporcionará los microdatos del módulo de preguntas sobre TICs a realizar en el Censo 2010 y en las Encuestas Continuas de Hogares y Empresas durante el período intercensal 2011-21, preservando el secreto estadístico previsto por el artículo 17 de la Ley 16.616 del 20 de octubre de 1994.
 - c. Proporcionará 150 horas de capacitación de muestreo, supervisión e implementación de encuestas, trabajo de campo, herramientas informáticas y otros concernientes al tema.
 - d. publicitará la colaboración de ANTEL con Censos 2010 mediante:
 - la presencia del logo institucional de ANTEL en todos los impresos de divulgación (folletos, afiches, etc.);
 - la presencia del logo institucional en la página web y los newsletters informativos (de existir);

- la participación de ANTEL con publicidad estática en todas las conferencias que se realicen en medios publicitarios (ANTEL proveerá el material);
 - incorporación del logo de ANTEL en elementos de identificación del personal abocado al Censo 2010 (chalecos, tarjetas de identificación, locomoción, etc.);
 - la presencia del logo de ANTEL en campañas televisivas, radiales y de prensa escrita;
 - toda otra acción publicitaria que las partes entiendan conveniente;
 - comprometiéndose a garantizar a ANTEL exclusividad en el uso de servicios y en la presencia publicitaria en el rubro de telecomunicaciones.
- d) Otorgará la publicidad de la colaboración de ANTEL con Censos 2010 y ANTEL podrá utilizar en su publicidad que Censos 2010 comunican voz y datos por ANTEL.

CUARTO: Designación de referentes: A los efectos de efectivizar y realizar el seguimiento del presente Convenio, el Gerente General de ANTEL y el Director Técnico del INE designarán un referente de cada organismo, el cual podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de cada parte.

QUINTO: Plazo: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y hasta la finalización de todos los servicios de cada una de las partes, pudiéndose renovar por acuerdo de partes.

SEXTO: Fechas: En caso de postergación del inicio de las actividades de "Censos 2010", las fechas establecidas en el presente Convenio se adaptarán en forma consensuada entre las partes.

SÉPTIMO: Solución de controversias: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, se comunicará a la otra parte y se intentará resolver por la vía de la negociación. En caso de que por la misma no se logre acuerdo, se fija como jurisdicción competente los Juzgados de Montevideo.

OCTAVO: Confidencialidad: a) Cada parte acuerda mantener reserva y confidencialidad de toda la información que pueda adquirir de la otra parte durante la ejecución de este contrato. Para estos efectos se entenderá por información confidencial toda la información entregada de conformidad con el presente contrato a cualquiera de las partes por o en representación de la otra parte. No se incluye dentro del concepto de información confidencial: la información que está disponible para el público y la información que es o se hace disponible para una persona que no es parte en este contrato, siempre que esta no haya sido obtenida como resultado del incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula.

b) Derecho a revelar información. Las partes podrá revelar la información confidencial sólo a aquellos de sus trabajadores y agentes que necesiten dicha

información con el fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato.

c) Trabajadores. Cada parte deberá asegurar que todos sus trabajadores, agentes y terceras personas proveedoras de servicios, que tengan acceso a información confidencial de la otra parte, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, estarán sujetos a obligaciones similares a las establecidas en dicha cláusula.

NOVENO: Validez de las comunicaciones: Las comunicaciones entre las partes será realizadas por telegrama colacionado, facsímil, correo electrónico, u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación. Estas comunicaciones serán plenamente válidas a todos los efectos de este contrato, debiendo incluirse en las mismas las direcciones que cada una de ellas ha constituido en la comparecencia del presente instrumento, las que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por los medios prenunciados, la voluntad de constituir un nuevo domicilio.

DECIMO: Domicilios: Las partes constituyen domicilios contractuales para todos sus efectos en el indicado como suyo en la comparecencia, salvo comunicación en contrario.

DE CONFORMIDAD: Con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

